

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021

TEE/PES/002/2022

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: YANETH GUTIÉRREZ IZAZAGA,
REGIDORA DE MORENA, CON LA COMISIÓN DE
EQUIDAD DE GÉNERO, EN EL MUNICIPIO DE LA
UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA,
GUERRERO.

DENUNCIADOS: CC. CRESCENCIO REYES
TORRES Y NUBIA RODRÍGUEZ GUIDO.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE
PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA
CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, emitió una certificación y un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las nueve horas del **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, el suscrito Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. -----

----- **C E R T I F I C A** -----

--- Que el acuerdo de fecha **once de marzo de dos mil veintidós**, mediante el cual se otorgó un plazo de dos días hábiles a las partes, a efecto de que se impusieran de la vista en relación al desahogo de las diligencias de investigación solicitadas en cumplimiento al acuerdo de tres de marzo de dos mil veintidós, siéndoles notificado personalmente el once de marzo de dos mil veintidós, por lo que el término de dos días hábiles que se les concedió para desahogar la vista, les transcurrió del catorce al quince de marzo de dos mil veintidós, sin contar doce y trece de marzo del año en curso, por ser días inhábiles, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 405 Bis, 424 y 443 Bis de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero,
Doy fe. -----

--- Lo que certifico, en términos del artículo 201, fracciones XVI y XXXII de la Ley número

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021
TEE/PES/002/2022

483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar. **Conste.** -----

(AL CALCE UNA FIRMA ILEGIBLE)

RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **dieciséis de marzo del dos mil veintidós**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que siendo las quince horas con cero minutos del catorce de marzo dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el ciudadano Marco Antonio Campos Rendón, Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, constante en una foja útil; asimismo, siendo las quince horas con diez minutos del catorce de marzo dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el ciudadano Crescencio Reyes Torres, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, constante en una foja útil; asimismo, siendo las quince horas con cuarenta minutos del catorce de marzo dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por el ciudadano José Manuel Benítez Salinas, apoderado legal de los ciudadanos Crescencio Reyes Torres y Nubia Rodríguez Guido, constante en dos fojas útiles; asimismo, siendo las once horas con quince minutos del quince de marzo dos mil veintidós, se recibió en la Coordinación de lo Contencioso Electoral, el escrito signado por la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga, Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, constante en tres fojas útiles. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **dieciséis de marzo de dos mil veintidós.**

VISTA la certificación y razón que antecede, con fundamento en el artículo 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

PRIMERO. RECEPCIÓN. Se tienen por recibidos los escritos, signados por los ciudadanos Marco Antonio Campos Rendón, Director de Seguridad Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; Crescencio Reyes Torres, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021
TEE/PES/002/2022

La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero; José Manuel Benítez Salinas, apoderado legal de los ciudadanos Crescencio Reyes Torres y Nubia Rodríguez Guido; y Yaneth Gutiérrez Izazaga; agréguese a los autos del presente expediente para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. FENECIMIENTO DEL TÉRMINO. En razón a que el plazo de dos días hábiles que se conceden a las partes, en proveído de once de marzo del presente año, transcurrió de catorce al quince de marzo del año en curso, se les tiene por desahogado dentro del plazo establecido.

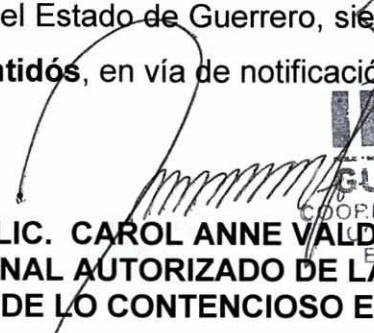
TERCERO. REMISIÓN DEL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO. Se hace constar que se da cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en el acuerdo de uno de marzo del año en curso, emitido por la Magistrada de la Tercera Ponencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente TEE/PES/002/2022, en virtud de lo anterior, se ordena remitir de forma inmediata el expediente IEPC/CCE/PES/100/2021.

CUARTO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este proveído **por estrados** a las partes y al público en general de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)"

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/100/2021
TEE/PES/002/2022

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **dieciséis de marzo de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **TEE/PES/002/2022 (IEPC/CCE/PES/100/2021 de esta autoridad administrativa electoral)**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del dieciséis de marzo de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación, la certificación y el acuerdo inserto,** relacionado con el Procedimiento Especial Sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia presentada por la ciudadana Yaneth Gutiérrez Izazaga, Regidora de la Comisión de Equidad de Género del Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, en contra del ciudadano Crescencio Reyes Torres y la ciudadana Nubia Rodríguez Guido, por presuntos actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de género; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.